



Alex

Jefalur

nonina



DECRETO DE ALCALDIA Nº

ZAPALLAR,

3 0 MAR. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación Nºs 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873. inclusive, que traspasan a l. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.490/2020 de fecha 11 de Diciembre del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". Decreto de Alcaldía N° 2.639/2020 de fecha 31 de Diciembre del 2020, que prorroga su periodo Alcaldicio. Decreto de alcaldía N° 302/2021 de fecha 03 de febrero del 2021, que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde. En caso de ausencia del titular.

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.495/2020, de fecha 20 de Julio del 2020. Necesidades del Servicio.

DECRETO:

- า๊อ RATIFIQUESE Y DESIGNASE en la Dotación Docente de la llustre Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratada (o) , a contar del 01 de Marzo del 2021 y hasta el 28 de Febrero del 2022, a don (a) MARIA LOURDES CONTRERAS ZAVALA, Cédula Nacional de Identidad Nº Profesora Educación Diferencial con Mención Deficiencia Mental, domiciliada en 📝 que desempeñe funciones de Docencia, en Liceo Zapallar, según Estatuto Docente; distribuidas de la siguiente manera:
- 44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES, HORAS LECTIVAS NO LECTIVAS, LICEO ZAPALLAR, PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR aprueha (PIE)
- 2º LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3º PAGUESE una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. Nº 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.





4º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21.02.000.000.000: Personal A Contrata del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



C: EDUCACION 2021 / A CONTRATA AÑO 2021

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Depto. Educación
- Interesada.

ANOT

- Oficina de Pransparencia.
- 6.- Archivo: Secretaria Municipal

DAEM SEC / aoc / (W

M.P.F.

ANGT